

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

22394 *ORDEN de 13 de septiembre de 1989 sobre composición y funcionamiento de la Junta de Compras del Organismo autónomo Instituto de la Mujer.*

El Organismo autónomo Instituto de la Mujer se crea por Ley 16/1983, de 24 de octubre, y se adscribe al Ministerio de Asuntos Sociales por Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Dadas sus características y en orden a una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes de contratación administrativa, resulta conveniente constituir la Junta de Compras del Organismo.

En su virtud y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas dispongo:

Primero.-La Junta de Compras del Organismo autónomo Instituto de la Mujer queda constituida de la siguiente forma:

Presidente/a: El/la Director/a General.

Vicepresidente/a: El/la Secretario/a general.

Vocales: Un/a representante de cada Subdirección General.

Secretario/a: El/la Jefe/a de Sección de Gestión de Presupuestos.

Segundo.-En su ausencia, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, a todos los efectos.

Tercero.-El Presidente de la Junta podrá disponer la incorporación a las reuniones de la misma, en calidad de Asesores, con voz pero sin voto, de aquellos funcionarios/as del Organismo cuya colaboración se estime conveniente por la especialización de los asuntos a tratar o la naturaleza de las adquisiciones a realizar.

Cuarto.-Cuando la Junta se constituya en Mesa de Contratación formará parte de la misma el Abogado del Estado -Jefe de los Servicios Jurídicos del Ministerio de Asuntos Sociales- y el Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Organismo.

Quinto.-Son atribuciones de la Junta de Compras del Instituto de la Mujer, las que establece el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, así como las que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Contratación del Estado le encomienda el/la Director/a General del Organismo, siéndole asignados todos los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Organismo que se correspondan a funciones que le son propias.

Sexto.-A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 3186/1968 las funciones atribuidas a la Junta de Compras del Organismo, en relación con el material de oficina no inventariable, se delegan en el Servicio de Coordinación y Régimen Interior, que actuará conforme a las instrucciones que reciba de la propia Junta de Compras.

Séptimo.-Las relaciones de adquisición de material mobiliario y de oficina inventariable a que se refiere el artículo 17 del Decreto 3186/1968, serán remitidas al Servicio Central de Suministros a través de la Secretaría de la Junta de Compras.

Octavo.-La propuesta de compra de equipos informáticos y de automatización de oficinas, incluso cuando se refieran a equipos sometidos al régimen de adquisición centralizada, deberán ser informados por la Comisión Ministerial de Informática, con carácter previo a su elevación a la Junta de Compras.

Noveno.-La presente Orden entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 1989.

FERNANDEZ SANZ